

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA  
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS  
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E.**

1

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Gracias a la mesa directiva. Amigas y amigos Diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos acompaña y sigue a través de los medios digitales, esta intervención es para presentar una iniciativa en el marco del 20 de marzo, día mundial de la salud bucal. Con su permiso, presidente.

La salud bucal constituye un componente estructural del bienestar integral de las personas y debe entenderse desde una perspectiva de salud pública y de derechos humanos. No se limita a la ausencia de caries o dolor dental, sino que implica funcionalidad, equilibrio biológico y capacidad plena para hablar, alimentarse, sonreír y relacionarse socialmente sin limitaciones ni estigmas. Una boca sana incide directamente en la nutrición adecuada, en el desarrollo del lenguaje durante la infancia, en la autoestima y en el desempeño escolar, y hoy la evidencia científica confirma su estrecha relación con la salud sistémica.

Diversos estudios clínicos han demostrado que la enfermedad periodontal crónica puede favorecer procesos inflamatorios sistémicos asociados a padecimientos cardiovasculares, descompensaciones en personas con diabetes mellitus e incluso complicaciones obstétricas como parto prematuro o bajo peso al nacer. La cavidad oral es una puerta de entrada al organismo; una higiene deficiente facilita la proliferación bacteriana y su eventual diseminación. Por ello, abordar la salud bucal como política sectorial aislada resulta insuficiente. Se trata de un eje preventivo transversal que impacta directamente en la carga de enfermedad y en el gasto público sanitario.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, entre el 60 y el 90 por ciento de los escolares en el mundo han experimentado caries dental, lo que convierte a

esta afección en una de las enfermedades crónicas más comunes a nivel global. En México, los sistemas de vigilancia epidemiológica reportan que siete de cada diez niñas, niños y adolescentes presentan caries, y una proporción similar de personas adultas vive con enfermedad periodontal. Además, cuatro de cada diez adultos mayores no cuentan con una dentición funcional que les permita masticar y hablar adecuadamente, lo que repercute en su calidad de vida y en su estado nutricional.

En el contexto de Michoacán, donde habitan más de cuatro millones y medio de personas y donde una parte significativa de la población reside en comunidades rurales e indígenas, los desafíos se acentúan. Las brechas territoriales en infraestructura sanitaria, la dispersión geográfica y los niveles de marginación en diversas regiones limitan el acceso oportuno a servicios odontológicos especializados. En muchos municipios, la atención dental se concentra en cabeceras municipales, mientras que en localidades alejadas la cobertura es intermitente o inexistente. Esta realidad convierte a la prevención escolar en una estrategia indispensable para reducir desigualdades estructurales.

Las consecuencias de la mala salud bucal son acumulativas y costosas. El dolor crónico, las infecciones recurrentes y la pérdida prematura de piezas dentales generan ausentismo escolar, bajo rendimiento académico y, en etapas posteriores, disminución de la productividad laboral. El tratamiento de caries avanzadas,

endodoncias o prótesis representa un gasto considerable para las familias y para las instituciones públicas. La prevención, en contraste, es una intervención de bajo costo y alto impacto. La educación temprana en técnicas adecuadas de cepillado, uso correcto del hilo dental, reducción del consumo de azúcares y visitas periódicas al odontólogo puede disminuir de manera significativa la incidencia de estas patologías.

4

En 2023, este Congreso fortaleció el marco jurídico estatal al reformar la Ley de Salud e incorporar el artículo 31 Ter, estableciendo que la prevención y el control de enfermedades bucodentales tienen carácter prioritario. En dicho precepto se reconoció expresamente la coordinación con la Secretaría de Educación del Estado para fomentar hábitos de higiene bucodental adecuados como elemento formativo en niñas y niños. Esta reforma representó un avance importante en la construcción de una política pública preventiva.

No obstante, la armonización normativa quedó inconclusa. La Ley de Educación del Estado no fue modificada para incorporar de manera expresa el fomento de la higiene bucal dentro de los contenidos obligatorios de los planes y programas de estudio. Esta omisión genera una asimetría jurídica que debilita la eficacia del mandato sanitario. La coordinación interinstitucional requiere un sustento normativo claro en ambas leyes. Si bien la autoridad sanitaria cuenta con atribuciones para

promover acciones preventivas, el sistema educativo no tiene aún el mandato explícito de integrar estos contenidos como parte de la formación integral del alumnado.

La política pública eficaz exige coherencia legislativa. No basta con declarar prioritaria la salud bucodental en la Ley de Salud; es indispensable que la Ley de Educación establezca el deber de incorporar conocimientos y prácticas preventivas dentro del currículo. Solo así se cierra el circuito normativo entre prevención sanitaria y formación escolar, permitiendo que la coordinación prevista en el artículo 31 Ter tenga operatividad real y permanente.

La escuela constituye el espacio estratégico por excelencia para la construcción de hábitos de autocuidado. Es en la infancia donde se consolidan conductas que perduran a lo largo de la vida.

La enseñanza sistemática de prácticas de higiene oral, acompañada de información científica sobre la relación entre salud bucal y enfermedades sistémicas, fortalece la cultura preventiva y empodera a las y los estudiantes como sujetos activos de su derecho a la salud. Incorporar este contenido no implica una sobrecarga curricular, sino la integración transversal de un componente formativo alineado con el principio de educación integral.

En un estado con diversidad cultural y lingüística como Michoacán, la educación en higiene bucal también puede diseñarse con enfoque intercultural, permitiendo que los contenidos se adapten a contextos comunitarios específicos y contribuyan a cerrar brechas de información y acceso. La prevención desde el aula reduce desigualdades, disminuye costos futuros de atención especializada y fortalece la sostenibilidad del sistema de salud.

La presente iniciativa no crea obligaciones aisladas ni introduce contenidos ajenos al marco jurídico vigente. Su propósito es complementar y perfeccionar la reforma sanitaria de 2023, armonizando la Ley de Educación del Estado con la Ley de Salud y garantizando coherencia normativa. Con ello, se consolida una política pública preventiva basada en evidencia científica, equidad territorial y responsabilidad interinstitucional, asegurando que el carácter prioritario de la salud bucodental se refleje también en el ámbito formativo y en la construcción de una cultura permanente de autocuidado en Michoacán.

Es cuanto. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

I. ... a VII. ...

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre, **así como el fomento de la higiene bucal y el desarrollo de conocimientos y prácticas preventivas para el cuidado de la salud oral, promoviendo hábitos permanentes que contribuyan a la salud integral, la prevención de enfermedades bucales y la comprensión de su relación con enfermedades sistémicas en todas las etapas de la vida;**

IX. ... a XXVI. ...

## TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

8

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 4 de marzo de 2026

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**